

C O P I A M A T R I Z

1

ESCRITURA NUMERO: 774 / 81.-

02

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA PROMARISCO S.A.

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
5 del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves

6 veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y uno,

7 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de

8 este Cantón, comparecen: los señores LUIS FERNANDO

9 GOMEZ YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado,

10 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

11 pios derechos; doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO, quien

12 declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domicilia-

13 do en esta ciudad, por sus propios derechos; licen-

14 ciado CLEMENTE PINO GOMEZ, quien declara ser ecuator-

15 riano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciu-

16 dad, por sus propios derechos; PABLO PINO GOMEZ,

17 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y do-

18 miciliado en esta ciudad, por sus propios derechos;

19 LICENCIADO GABRIEL PINO GOMEZ, quien declara ser ecua-

20 toriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciu-

21 dad, por sus propios derechos; APARICIO PLAZA PLAZA,

22 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero agró-

23 nómo y domiciliado en esta ciudad, por sus propios

24 derechos; MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA, quien declara

25 ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial y domi-

26 ciliado en esta ciudad; por sus propios derechos;

27 OSCAR ORRANTIA VERNAZA, quien declara ser ecuatoria-

28 no, casado, ingeniero agrónomo y domiciliado en es-

L.R.V.



Dr.

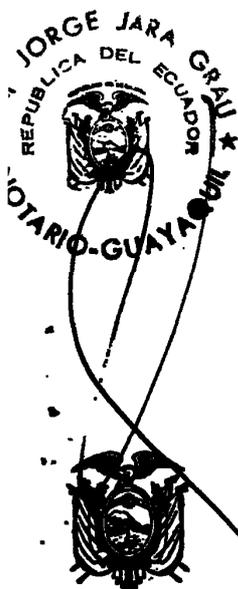
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

*774
Agosto 27
Jueves*

1 ta ciudad, por sus propios derechos; CRISTOBAL ORRAN-
2 TIA VERNAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
3 ingeniero industrial y domiciliado en esta ciudad; por
4 sus propios derechos; ANTONIO PINO VERNAZA, quien
5 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domici-
6 liado en esta ciudad, por sus propios derechos; doc-
7 tor JORGE PINO VERNAZA, quien declara ser ecuatoria-
8 no, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad,
9 por sus propios derechos; XAVIER ORRANTIA VERNAZA,
10 quien declara ser ecuatoriano, c a s a d o, e c o n o -
11 mista y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-
12 pios derechos; y, la COMPANIA "INMOBILIARIA URDAGARM
13 COMPANIA ANONIMA", representada por el señor JORGE
14 CANTOS VITE, quien declara ser ecuatoriano, casado
15 abogado y domiciliado en esta ciudad, en su cali-
16 dad de Presidente, segun nombramiento que acompaña;
17 todos mayores de edad, capaces para obligarse y con-
18 tratar a quienes de conocer doy fe los mismos que
19 me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritu-
20 ra pública de constitución de compañía, sobre cuyo
21 objeto y resultados están bien instruidos y a la
22 que proceden de una manera libre y espontánea, pa-
23 ra que la autorice me presentan la minuta que di-
24 ce así: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar una es-
25 critura contentiva del contrato de constitución de
26 compañía, aportación y transferencia de dominio in-
27 mobiliario y demás convenciones y declaraciones que
28 se expresan al tenor de las siguientes cláusulas:-



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 PRIMERA PARTE (A): FUNDACION DE COMPAÑIA, ESTATUTOS
 2 Y DECLARACIONES.- CLAUSULA PRIMERA-A: FUNDACION.- Las
 3 siguientes personas: a) señor Luis Fernando Gómez
 4 Ycaza; b) señor doctor Eduardo Castillo Barredo; c)
 5 señor licenciado Clemente Pino Gómez; ch) señor abo-
 6 gado Pablo Pino Gómez; d) señor licenciado Gabriel
 7 Pino Gómez; e) señor ingeniero Aparicio Plaza Plaza;
 8 f) señor ingeniero Manuel Ignacio Gómez Ycaza; g)
 9 señor ingeniero Oscar Orrantia Vernaza; h) señor in-
 10 geniero Cristóbal Orrantia Vernaza; i) señor Antonio
 11 Pino Vernaza; j) señor doctor Jorge Pino Vernaza;
 12 k) señor ingeniero Xavier Orrantia Vernaza; y, l)
 13 Compañía Inmobiliaria Urdagarm Compañía Anónima", a
 14 nombre y en representación de la cual procede el
 15 señor Jorge Cantos Vite, en su calidad de Presi-
 16 dente de la misma, siendo todas las mencionadas per-
 17 sonas naturales y jurídica, de nacionalidad ecuato-
 18 riana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ma-
 19 nifiestan su voluntad de fundar, como efecto fundan
 20 mediante el presente instrumento, la compañía anóni-
 21 ma cuya denominación será PROMARISCO S.A. y cuyos
 22 demás elementos constitutivos también se expresan en
 23 esta escritura, principalmente en la Cláusula Segun-
 24 da que contiene los Estatutos Sociales con suje-
 25 ción a los cuales y a las leyes ecuatorianas ha-
 26 brá de regirse dicha compañía.- CLAUSULA SEGUNDA-A:
 27 ESTATUTOS.- Los fundadores mencionados en la cláusu-
 28 la que antecede declaran que han aprobado por una-

1 ninidad los siguientes Estatutos Sociales de la com-
2 pañía que se constituye mediante la presente escri-
3 tura: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA
4 PROMARISCO S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- De la denomi-
5 nación, objeto, domicilio, duración, capital y accio-
6 nes.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía anónima que se
7 denomina PROMARISCO S.A., tendrá por objeto princi-
8 pal el aprovechamiento y explotación de los recur-
9 sos bioacuáticos y pesqueros, su extracción y proce-
10 samiento que correspondan según las diferentes espe-
11 cies y tipos de productos de que se trate, inclu-
12 yendo el cultivo, la cría, la cosecha y el proce-
13 samiento de camarones y mariscos en general, y la
14 comercialización de los mencionados recursos y pro-
15 ductos en los mercados nacional y de exportación.
16 Podrá adquirir y transferir bienes raíces y muebles;
17 ser socia de otras compañías; y, en general toda
18 clase de operaciones, actos y contratos civiles, co-
19 merciales, industriales y de cualquier otra índole
20 que no le estén legalmente prohibidos y que les
21 sirvan para el mejor cumplimiento de su objeto so-
22 cial principal.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio prin-
23 cipal de la Compañía estará en la ciudad de Gua-
24 yaquil y podrá tener sucursales o establecimientos
25 administrados por un factor en cualquier lugar del
26 Ecuador o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La du-
27 ración de la Compañía será de cincuenta años conta-
28 dos desde la fecha de inscripción de su escritura

Ref

constitutiva en el Registro Mercantil. ARTICULO CUAR-
TO.- El capital de la Compañía será de diez millo-
nes de sucres (S/. 10'000.000,00) y estará dividido
en diez mil (10.000) acciones nominativas, ordinarias
de valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) ca-
da una, numeradas del cero cero uno (001) al dos
mil (2.000), inclusive, las pertenecientes a la Se-
rie "A" y del dos mil uno (2.001) al diez mil
(10.000), inclusive las pertenecientes a
la Serie "B".- ARTICULO QUINTO.- Las acciones esta-
rán representadas en certificados provisionales o en
títulos definitivos de las mismas, los cuales se ex-
tenderán en libros talonarios correlativamente numera-
dos se escribirán en castellano, contendrán las de-
claraciones exigidas por la Ley y estarán firmados
por el Presidente y el Secretario. Cada certifica-
do provisional o título definitivo podrá represen-
tar una o más acciones.- No se podrá emitir títu-
los definitivos de las acciones que no estén total-
mente pagadas.- ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío,
pérdida, sustracción o inutilización de algún certi-
ficado o título representativo de acciones, su tí-
tular deberá comunicarlo a la Compañía para solici-
tar y obtener un nuevo documento en reemplazo del
extraviado, perdido, sustraído o inutilizado, que le
será expedido previo cumplimiento de los siguientes
requisitos: Uno) Que se efectuó la publicación de
un aviso que aparecerá por tres días consecutivos

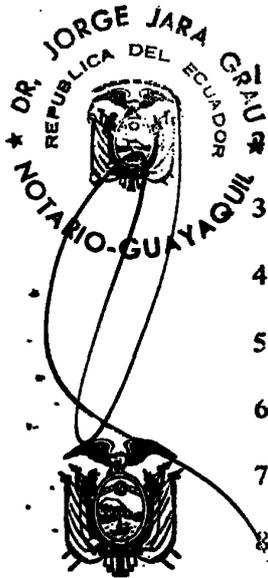


Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do-
Guayaquil - Ecuador

1 en uno de los periódicos de mayor circulación en
2 la ciudad de Guayaquil, anunciando el extravió, pér-
3 dida, sustracción o inutilización del certificado o
4 título, su número, la fecha de su expedición, las
5 acciones que ampara o representa y el nombre de su
6 propietario; Dos) Que desde la última publicación
7 transcurran por lo menos treinta días sin que se
8 presente oposición o reclamo contra la expedición
9 del nuevo documento, pues en caso de presentarse
10 se necesitará que el asunto sea decidido por la
11 vía jurisdiccional correspondiente; Tres) Que el in-
12 teresado en obtener el nuevo documento otorgue cau-
13 ción a satisfacción de la compañía para responder
14 por los resultados de la expedición; y, Cuatro) Que
15 el interesado satisfaga los gastos que demanden la
16 práctica de estas diligencias y el otorgamiento
17 del nuevo certificado o título.- ARTICULO SEPTIMO.-
18 Las acciones se transfieren y se transmiten de con-
19 formidad con las disposiciones legales pertinentes.-
20 La transferencia del dominio de acciones no surtirá
21 efectos contra la compañía ni contra terceros sino
22 desde la fecha de su inscripción en el Libro de
23 Acciones y Accionistas.- La Compañía considerará co-
24 mo dueño de las acciones a quien aparezca como tal
25 en el Libro antedicho.- ARTICULO OCTAVO.- La acción
26 es indivisible y confiere a su titular legítimo la
27 calidad de accionista con los derechos y obligacio-
28 nes legales y estatutarias que de ella se deriven.-





Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

La participación en los beneficios sociales y en ⁰⁵

la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía se establece en proporción al valor pagado de las acciones.- En las Juntas Generales los accionistas podrán intervenir con derecho proporcional a un voto por cada mil sucres pagados de cada acción ordinaria que les corresponda.- CAPITULO SEGUNDO.- De la dirección, administración y representación.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes legales y estatutarios que les compete.- ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales la tendrán: a) el Directorio, que actuará por medio del Presidente y, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, por medio del Vicepresidente; y, b) el Gerente.- Ellos podrán ejercer dicha representación legal en forma individual y separada o conjuntamente, con la debida autorización que según el caso corresponda, en todo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente lo subrogará, con sus mismos deberes y atribuciones, incluyendo la representación legal de la compañía, en primer término el Presidente y si éste también falta o se encuentra ausente

1 o impedido, dicha subrogación le corresponderá al
2 Vicepresidente.- CAPITULO TERCERO.- De la Junta Ge-
3 neral de Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La
4 Junta General de Accionistas legalmente constituida
5 es el órgano supremo de la Compañía con poderes
6 para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
7 gocios y operaciones sociales así como para tomar
8 cualesquier decisiones que juzgue conveniente para
9 la Compañía, al efecto de lo cual obliga con sus
10 resoluciones y decisiones a la totalidad de los ac-
11 cionistas, hayan o no asistido a la correspondien-
12 te sesión.- Con sujeción a la Ley y los Estatu-
13 tos Sociales las decisiones de la Junta General o-
14 bligan, igualmente, a los funcionarios y trabajado-
15 res de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las
16 reuniones de Junta General de Accionistas deberán
17 realizarse en el domicilio principal de la Compañía
18 bajo pena de nulidad, salvo en el caso contemplado
19 en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Esta-
20 tutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General
21 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
23 nalización del ejercicio económico de la Compañía,
24 debiendo considerar, entre los puntos de su orden
25 del día, los asuntos expresados en los literales
26 c) y ch) del Artículo Vigésimo Segundo de los pre-
27 sentes Estatutos y, en los años que corresponda,
28 los expresados en el literal a) de ese mismo Ar-



DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

título.- Se podrá reunir además, extraordinariamente, en cualquier época, para tratar los asuntos señalados en la respectiva convocatoria o sin previa convocatoria en el caso contemplado en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General será convocada en la forma que determine la Ley, mediante aviso suscrito por el Presidente, por el Secretario o por el Gerente, por propia iniciativa de cualesquiera de ellos o a solicitud del Comisario o para la convocatoria a junta general extraordinaria de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, sin perjuicio de la facultad que tienen el Comisario y la Autoridad competente para convocar a la Junta General en los casos previstos por la Ley.- A estas Juntas Generales tendrán derecho a concurrir el Presidente, el Secretario y el Gerente o quienes estatutariamente los subroguen, pero no tendrán derechos a voto, sino en caso de corresponderles acciones en el capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo en el caso contemplado en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de las reuniones.- ARTICULO DE-

1 CIMO SEXTO.- No obstante otras disposiciones legales
2 y estatutarias la Junta General se entenderá convo-
3 cada y quedará válidamente constituida en cualquier
4 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-
5 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que es-
6 té presente o representada la totalidad del capital
7 social pagado y los accionistas acepten por unani-
8 midad constituirse en Junta General.- Las actas de
9 las sesiones de las Juntas Generales celebradas con-
10 forme a lo dispuesto en este Artículo deberán ser
11 suscritas por el Presidente y el Secretario de la
12 correspondiente Junta General y por todos los accio-
13 nistas o sus representantes que concurrieren a ella,
14 bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
15 Junta General no podrá instalarse ni continuar váli-
16 damente la sesión sin el quórum fijado por la Ley
17 según el objeto a resolverse en dicha Junta y se-
18 gún se trate de primera o ulterior convocatoria,
19 así como sin la asistencia de un número plural de
20 accionistas, excepto en los casos contemplados en la
21 Ley y sus Reglamentos.- Para establecer el quórum
22 se tomará en cuenta la lista de asistentes forma-
23 da por el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
24 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
25 Generales por otras personas mediante poder notarial
26 o por carta dirigida al Presidente, al Secretario
27 o al Gerente^X de la Compañía, de conformidad con las
28 normas legales y reglamentarias al respecto. Los Co-

DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.

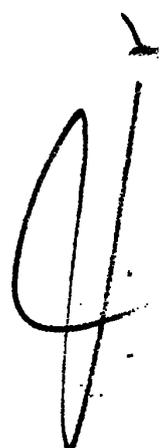
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

misarios, los administradores y los miembros principales de los organismos administrativos y de fiscalización de la compañía no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Tampoco podrán serlo los suplentes de tales funcionarios, cuando hubieren intervenido por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o informes van a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y actuará en Secretaría el Secretario.- En los correspondientes casos de ausencia, falta o impedimento, al Presidente le subrogará el vicepresidente y al Secretario el Prosecretario; y si la falta, ausencia o impedimento es de ambos funcionarios llamados a presidir y/o a actuar en la Secretaría, los asistentes a la sesión con derecho a voto designarán un Presidente ad-hoc y/o un Secretario ad-hoc de la respectiva Junta General.- El Gerente podrá concurrir a la Junta General con derecho a voz pero sin voto, sin perjuicio de que, en caso de tener acciones en la compañía, pueda ejercer todos los derechos inherentes a la calidad de socio o accionista, entre ellos el derecho a voto.- ARTICULO VIGESIMO.- De las sesiones de Junta General se deberá extender, en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, un acta que deberá ser firmada por quienes actúen como Presidente

1 y Secretario al término de la sesión en que se a-
2 pruebe.- Las actas se llevarán a máquina en hojas
3 debidamente foliadas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Sal-
4 vo las excepciones legales las decisiones de la Jun-
5 ta General se tomarán por mayoría absoluta de vo-
6 tos de las acciones presentes o representadas en
7 la sesión, esto es, por una mayoría que exceda,
8 en cualquier proporción, del cincuenta por ciento
9 (50%) del capital pagado concurrente a la reunión.-
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
11 a la simple mayoría numérica o relativa que hubie-
12 re, pudiendo formarse de este modo la mayoría ab-
13 soluta referida en este mismo Artículo o la unani-
14 midad.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de
15 los máximos poderes que corresponden a la Junta Ge-
16 neral, referidos en el Artículo Décimo Primero de
17 los presentes Estatutos, a ella le compete: a) nom-
18 brar al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario,
19 al Prosecretario, a los cuatro Directores Suplentes,
20 al Gerente y a los Comisarios Principal y Suplen-
21 te ; b) aceptar las excusas o renunciaciones de dichos
22 funcionarios, removerlos cuando estimen conveniente,
23 declarar las vacantes y designar los reemplazos de
24 los mismos; c) conocer los informes, balances y más
25 cuentas que se sometan a su consideración y resol-
26 ver acerca de ellos, siendo nula la aprobación de
27 los balances y más cuentas cuando no hubiere sido
28 precedida por la consideración del respectivo infor-

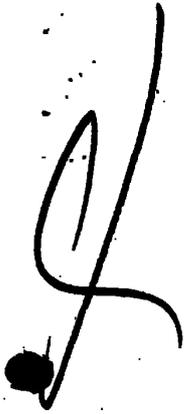


DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

me del Comisario; ch) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en caso de haberlos, y fijar, cuando proceda, la cuota de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal, la misma que no podrá ser menor de la señalada como obligatoria en la Ley; d) autorizar el otorgamiento de poderes que tengan carácter de generales con respecto a los actos para los cuales esté facultado el funcionario poderdante, por razón de la representación o cargo que ejerza, así como para la designación de factores; e) acordar las modificaciones del Contrato Social y de los presentes Estatutos; f) ejercer las atribuciones y deberes del Directorio cuando este organismo no se reuniera por cualquier causa; y, g) resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, tomar las decisiones que juzgue conveniente a los intereses de la Compañía y ejercer todas las atribuciones que le concedan o permitan la Ley y los presentes Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- Del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Compañía tendrá un Directorio cuyos miembros principales son: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Prosecretario, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto en las sesiones de este organismo. Habrá cuatro Directores Suplentes, cada uno de los cuales subrogará a un determinado miembro principal del Directorio, con sus mismos deberes y atribuciones pertinentes,



1 en casos de falta, ausencia o impedimento del co-
2 rrespondiente principal .- Presidirá el Directorio el
3 Presidente de la compañía y actuará en Secretaría
4 el Secretario de la misma. En los correspondientes
5 casos de ausencia, falta o impedimento al Presiden-
6 te le subrogará el Vicepresidente y al Secretario
7 el Prosecretario; y si la falta, ausencia o impe-
8 dimento es de ambos funcionarios llamados a presi-
9 dir y/o a actuar en la Secretaría, los asistentes
10 a la sesión con derecho a voto designarán un Pre-
11 sidente ad-hoc y/o Secretario ad-hoc de la misma.-

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los cuatro miembros prin-
13 cipales del Directorio y sus correspondientes Suplen-
14 tes podrán o no ser socios de la compañía y serán
15 elegidos por la Junta General para el período de
16 cinco años.- Los cuatro miembros principales del Di-
17 rectorio podrán ser elegidos por el sistema de lis-
18 ta única cuando la designación se haga por unani-
19 midad de la Junta General a la que corresponde su
20 nombramiento. De no haber tal unanimidad, deberán
21 elegirse uno a uno, siguiendo el orden mencionado
22 en el Artículo Vigésimo Tercero, por mayoría abso-
23 luta de votos. Sin embargo, si a un miembro prin-
24 cipal del Directorio elegido por mayoría absoluta
25 de votos siguiere en votación alguien que obtuvie-
26 re a su favor no menos del veinticinco por cien-
27 to (25%) de los votos concurrentes a la sesión,
28 éste se considerará elegido miembro principal del



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

Directorio en el orden decreciente correspondiente, cuando sea procedente elegir más de uno. Consiguientemente, del modo antes mencionado podrá elegirse al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y/o al Prosecretario, en los casos en que corresponda la elección de uno o más de tales funcionarios.- Igual sistema se aplicará para la elección de los Directores Suplentes, pero eligiendo a cada Director Suplente de una terna de candidatos que hubiere presentado el correspondiente miembro principal del Directorio. En caso de no presentarse oportunamente alguna de tales ternas, el correspondiente Director Suplente será elegido sin condicionamiento a candidaturas previas. Aunque no haya terminado el período para el cual fué elegido, cesará de inmediato en su cargo el Directorio Suplente cuyo correspondiente miembro principal del Directorio haya cambiado por motivo de una nueva elección que recaiga en distinta persona de la que venía ejerciendo la función principal de que se trate.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión si el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, principales o suplentes según corresponda. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda, en cualquier proporción, del cincuenta por ciento (50%) de los votos presentes. Los votos en Blanco y las abstencio

1 nes se sumarán a la simple mayoría numérica que hu-
2 biere, pudiendo formarse de este modo la mayoría
3 absoluta o la unanimidad. En caso de empate en las
4 votaciones, por dos veces consecutivas, sobre un mis-
5 mo punto, el Presidente de la Compañía, o el Vi-
6 cepresidente que lo estuviera subrogando, dirimirá
7 el punto controvertido y no resuelto, tomándose en-
8 tonces la resolución de conformidad con el voto
9 que para el efecto emita el Presidente o, en su
10 caso, el Vicepresidente. Las reuniones del Directo-
11 rio deberán realizarse en el lugar del territorio
12 nacional donde sean convocadas por el Presidente o
13 por el Secretario de la Compañía, sin ninguna for-
14 malidad especial, pero el funcionario que haga la
15 convocatoria deberá señalar el nombre de las perso-
16 nas a quienes convocó y la forma en que lo hizo.
17 No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se
18 entenderá convocado y quedará válidamente consti-
19 tuido en cualquier tiempo y lugar del territorio
20 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
21 éste presente la totalidad de sus cinco integran-
22 tes, principales o suplentes, según corresponda, los
23 cuales acepten, por unanimidad, constituirse en se-
24 sión de Directorio, debiendo en este caso ser sus-
25 crita el acta de la misma por todos los miembros
26 del Directorio que concurrieron a ella, bajo pena
27 de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribu-
28 ciones y deberes del Directorio: a) ejercer la re-





[Handwritten signature]



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

3 presentación legal de la Compañía, actuando, al efecto
 4 por medio del Presidente y en caso de ausencia,
 5 falta o impedimento de éste, por medio del Vice-
 6 presidente; b) cumplir y cuidar de que sean cumpli-
 7 dos los Estatutos Sociales, las decisiones de la Jun-
 8 ta General y las propias del Directorio; c) tomar
 9 las resoluciones administrativas que creyere convenien-
 10 te a los intereses de la compañía; ch) aprobar el
 11 presupuesto de la compañía; d) dictar el reglamento
 12 interno de la Compañía; e) autorizar la compra, ven-
 13 ta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis, limi-
 14 tación del dominio y constitución de derechos rea-
 15 les sobre inmuebles de la Compañía, así como el
 16 otorgamiento de prendas industriales; f) autorizar
 17 la intervención de la compañía como promotora, fun-
 18 dadora, o en el aumento de capital social de so-
 19 ciedades o compañías, así como la compra, permuta
 20 y enajenación de derechos, participaciones y accio-
 21 nes de sociedades o compañías; y, g) fijar la cuan-
 22 tía hasta por la que se autoriza al Gerente y/o
 23 al Presidente y/o al Vicepresidente que estuvieren
 24 subrogando al Gerente, para efectuar y/o suscribir,
 25 todo acto o contrato que obligue a la Compañía.-
 26 DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO SEP-
 27 TIMO.- LA Compañía tendrá un Presidente nombrado por
 28 la Junta General para el período de cinco años,
 de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, pu-
 diendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente

1 podrá ser o no socio de la compañía y tendrá los
2 deberes y atribuciones siguientes: a) actuar a nom-
3 bre del Directorio en ejercicio de la representación
4 legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, que
5 le corresponde a dicho organismo social, de confor-
6 midad con la Ley y los presentes estatutos; b) ac-
7 tuando a nombre del Directorio, efectuar y/o suscri-
8 bir, en forma individual y separada o conjuntamente
9 con el Gerente, todo acto o contrato que obligue o
10 libere a la Compañía, con las debidas autorizaciones
11 del Directorio que se requieren de conformidad con
12 los literales e), f) y g) del Artículo Vigésimo
13 Sexto de los presentes Estatutos, sin perjuicio de
14 que dichas autorizaciones pueda darlas la Junta Ge-
15 neral de Accionistas, según lo dispuesto en el li-
16 teral f) del Artículo Vigésimo Segundo de estos mis-
17 mos Estatutos; c) suscribir conjuntamente con el se-
18 cretario los certificados o títulos de las acciones;
19 d) convocar y presidir las reuniones de la Junta
20 General de Accionistas y del Directorio y suscribir sus
21 actas en unión con el Secretario de tales reunio-
22 nes; e) cumplir y cuidar que sean cumplidas las de-
23 cisiones de la Junta General y del Directorio; f)
24 subrogar al Gerente, con los mismos deberes y atri-
25 buciones de éste, en los casos de ausencia, impe-
26 dimento o falta del Gerente, ocasiones en que repre-
27 sentará legalmente a la Compañía por virtud de esta
28 subrogación y no necesariamente por virtud de lo dis-



puesto en los literales a) y b) de este mismo Ar-
 tículo; y, g) en caso de empate, por dos veces
 consecutivas, sobre un mismo punto, en las votacio-
 nes del Directorio, dirimir el punto controvertido,
 de conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto de
 los presentes Estatutos.- DEL VICEPRESIDENTE.- ARTI-
 CULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía tendrá un Vice-
 presidente nombrado por la Junta General para el pe-
 ríodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefi-
 nidamente. El Vicepresidente podrá ser o no socio
 de la Compañía y tendrá los deberes y atribuciones
 siguientes: a) en caso de ausencia, falta o impe-
 dimento del Presidente, subrogarlo con sus mismos
 deberes y atribuciones, incluyendo la representación
 legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía
 que a nombre del Directorio ejerce el Presidente;
 b) en caso de ausencia, falta o impedimento del
 Presidente y del Gerente, subrogar a este último,
 con sus mismos deberes y atribuciones, ocasiones en
 que representará legalmente a la Compañía por vir-
 tud de esta subrogación y no necesariamente por vir-
 tud de la subrogación prevista en el literal a)
 de este mismo Artículo; y, c) cumplir y ejercer
 los demás deberes y atribuciones que le correspon-
 den de acuerdo a los presentes Estatutos.- DEL SE-
 CRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía ten-
 drá un Secretario nombrado por la Junta General pa-
 ra el período de cinco años, pudiendo ser reelegi-

DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.

Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 do indefinidamente. El Secretario podrá ser o no so-
2 cio de la Compañía y tendrá los derechos y atribu-
3 ciones siguientes: a) suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los títulos y/o certificados de las ac-
5 ciones; b) llevar el Libro de Acciones y Accionis-
6 tas, certificando con su firma los registros y ano-
7 taciones que en él deban practicarse; c) llevar el
8 archivo legal de la Compañía; ch) convocar a las
9 sesiones de Junta General de Accionistas y del Di-
10 rectorio y actuar como Secretario de tales organis-
11 mos, con todos los deberes y atribuciones inherentes
12 a dicha función, tales como formar la lista de a-
13 sistentes, certificar el quórum correspondiente, redac-
14 tar las actas y suscribirlas conjuntamente con el
15 Presidente; d) dar fe a los actos y resoluciones
16 de las Juntas Generales y del Directorio, según cons-
17 te de las actuaciones y documentación correspondien-
18 tes; e) autenticar las copias de las actas de los
19 organismos sociales y demás documentación que corres-
20 ponda; y, f) cumplir y ejercer los demás deberes
21 y atribuciones que le corresponden de acuerdo a los
22 presentes Estatutos.- DEL SECRETARIO.- ARTICULO TRIGE-
23 SIMO.- La Compañía tendrá un ~~Prosecretario~~ nombrado
24 por la Junta General para el periodo de cinco años
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Prosecretario
26 podrá ser o no socios de la Compañía y ten-
27 drá los deberes y atribuciones siguientes: a) en ca-
28 so de ausencia, falta o impedimento del Secretario,



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

subrogarlo con sus mismos deberes y atribuciones; ¹²

y b) cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que corresponde de acuerdo con los presentes Estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente y del Prosecretario, las certificaciones que ordinariamente corresponde otorgar a tales funcionarios principal y subrogante, podrán ser otorgadas por el Presidente de la Compañía, sin perjuicio de que el Secretario ad-hoc de cualesquiera sesiones de Junta General de Accionistas y/o del Directorio, pueda otorgar las pertinentes certificaciones de tales sesiones, que legalmente correspondan.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE.- ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO.- La Compañía tendrá un Gerente ¹² nombrado por la Junta General para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente podrá ser o no socios de la Compañía tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos Sociales; b) efectuar y/o suscribir, en forma individual y separada o conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente de la Compañía en su caso que legal y estatutariamente corresponda, todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía, con las autorizaciones del Directorio que se requieren de conformidad con los literales e), f) y g) del Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Es-

1' tatutos, sin perjuicio de que dichas autorizaciones
2 pueda darlas la Junta General de Accionistas, según
3 lo dispuesto en el literal f) del Artículo Vigési-
4 mo Segundo de estos mismos Estatutos; c) administrar
5 la compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que
6 sus funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes;
7 ch) contratar a los trabajadores de la compañía; d)
8 formular el presupuesto de la compañía, para some-
9 terlo a la aprobación del Directorio; presentar a la
10 Junta General y al Directorio los informes que le-
11 galmente corresponda o que le sean requeridos, así
12 como llevar a tales organismos sociales las peticio-
13 nes o iniciativas que creyere conveniente para la
14 buena marcha de la Compañía; y, e) cumplir y ejer-
15 cer los demás deberes y atribuciones que le corres-
16 pondan de acuerdo con la Ley y los presentes Es-
17 tatutos.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS DE LA
18 COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta Ge-
19 neral de Accionistas designará, por el lapso que ella
20 señale, un Comisario Principal, quien tendrá los de-
21 beres y atribuciones legales inherentes a su cargo,
22 examinará la marcha económica de la compañía, su
23 contabilidad y comprobantes, y dará sus informes que
24 creyere conveniente o que le sean requeridos. Desig-
25 nará también, un Comisario Suplente, quien solo ac-
26 tuará en caso de ausencia, falta o impedimento del
27 principal.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES
28 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los períodos o plazos



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

señalados en estos Estatutos se contarán desde e¹³

3 día primero de enero del año que corresponda o en
 4 que se hubiere hecho la respectiva designación o nom-
 5 bramiento, a menos que la Junta General, al hacer
 6 una designación o nombramiento, señale expresamente
 7 otra fecha desde la cual deba contarse el período
 8 o plazo correspondiente. Cualquier designación que se
 9 hiciera cuando ya hubiera comenzado a correr el pe-
 10 ríodo fijado para su duración, se entenderá hecha
 11 solamente por el tiempo que falta para la termina-
 12 ción del tal período, salvo que expresamente se se-
 13 ñalare otro lapso al momento de tal designación. To-
 14 do funcionario designado o nombrado por un período
 15 fijo deberá continuar en su cargo, aún después de
 16 vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus
 17 funciones, hasta ser legalmente reemplazado, excepto
 18 en los casos de separación o remoción del cargo y
 19 en el de cesación del Director Suplente, contempla-
 20 do en el Artículo Vigésimo Cuarto, casos en los
 21 cuales deberá cesar inmediatamente en sus activida-
 22 des.- CLAUSULA TERCERA - A: DECLARACIONES.- Los fun-
 23 dadores mencionados en la Cláusula Primera - A decla-
 24 ramos: Declaración Uno: Que la suscripción y pago
 25 de las dos mil (2.000) acciones en el capital so-
 26 cial pertenecientes a la Serie "A", referidas en
 27 el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales que
 28 anteceden, se ha efectuado como sigue: la Compañía
 "Inmobiliaria Urdagarm Compañía Anónima" ha suscrito

1 la totalidad de dichas dos mil (2.000) acciones de
2 la Serie "A" y las ha pagado íntegramente mediante
3 la aportación y transferencia de dominio de un in-
4 mueble, que se efectúa en esta misma escritura, se-
5 gún consta en su "Segunda Parte - B: Aporte y Trans-
6 ferencia de Especie Inmueble", correspondiendo a di-
7 cha especie inmueble el valor de dos millones de
8 sucres (S/. 2'000.000,00), conforme lo estiman todos
9 los fundadores, quienes declaran que responden soli-
10 dariamente, frente a la compañía y con relación a
11 terceros, por el valor asignado a la especie apor-
12 tada; Declaración Dos: Que la suscripción de las
13 ocho mil (8.000) acciones en el capital social per-
14 teneciente a la Serie "B", referidas en el Artícu-
15 lo Cuarto de los Estatutos Sociales que anteceden,
16 se ha efectuado como sigue: a) ² el señor Luis Fer-
17 nando Gómez Ycaza ha suscrito un mil doscientas
18 (1.200) de tales acciones, de valor nominal de un
19 mil sucres cada una, con un valor total de un mi-
20 llón doscientos mil sucres (S/. 1'200.000,00); b) el
21 señor doctor ³ Eduardo Castillo Barredo ha suscrito
22 un mil (1.000) de tales acciones, de valor nominal
23 de un mil sucres cada una, con un valor total de
24 un millón de sucres (S/. 1'000.000,00); c) el señor
25 licenciado ⁴ Clemente Pino Gómez ha suscrito un mil
26 (1.000) de tales acciones, de valor nominal de un
27 mil sucres cada una, con un valor total de un mi-
28 llón de sucres (S/. 1'000.000,00); ch) el señor abo-



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

gado Pablo Pino Gómez ha suscrito un mil (1.000) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00); d) el señor licenciado Gabriel Pino Gómez ha suscrito un mil (1.000) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de un millón de sucres (S/. 1'000.000,00); e) el señor ingeniero Aparicio Plaza Plaza ha suscrito ochocientas (800) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de ochocientos mil sucres (S/. 800.000,00); f) el señor ingeniero Manuel Gómez Ycaza ha suscrito cuatrocientas (400) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00); g) el señor ingeniero Oscar Orrantía Vernaza ha suscrito cuatrocientas (400) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00); h) el señor ingeniero Cristóbal Orrantía Vernaza ha suscrito cuatrocientas (400) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de cuatrocientos mil sucres (S/. 400.000,00); i) el señor Antonio Pino Vernaza ha suscrito trescientas veinte (320) de tales acciones, de valor nominal de un mil sucres cada una, con un valor total de trescientos veinte mil sucres (S/. 320.000,00); j) el señor doctor Jorge Pino Ver-

1 naza ha suscrito doscientas ochenta (280) de tales
2 acciones, de valor nominal de un mil sucres cada
3 una, con un valor total de doscientos ochenta mil
4 sucres (S/.280.000,00); y, k) el señor ingeniero
5 Xavier Orrantia Vernaza ha suscrito doscientas (200)
6 de tales acciones, de valor nominal de un mil su-
7 cres cada una, con un valor total de doscientos
8 mil sucres (S/. 200.000,00); Declaración Tres: Que
9 los suscriptores de las ocho mil (8.000) acciones,
10 pertenecientes a la Serie "B": a) señor Luis Fer-
11 nando Gómez Ycaza, ha pagado en numerario la cuar-
12 ta parte del valor de las acciones que ha suscri-
13 to, esto es, la cantidad de trescientos mil sucres
14 (S/.300.000,00) debiendo pagar el saldo en numera-
15 rio; como sigue: trescientos mil sucres (S/.300.000,00)
16 hasta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros
17 trescientos mil sucres (S/. 300.000,00) hasta dentro
18 del plazo de ocho (8) meses y, finalmente, trescien-
19 tos mil sucres (S/. 300.000,00) hasta dentro del pla-
20 zo de doce (12) meses, contados a partir de la
21 inscripción de la presente escritura en el Registro
22 Mercantil; b) señor doctor Eduardo Castillo Barredo,
23 ha pagado en numerario la cuarta parte del valor
24 de las acciones que ha suscrito, esto es, la can-
25 tidad de doscientos cincuenta mil sucres
26 (S/.250.000,00), debiendo pagar el saldo en numerario como
27 sigue: doscientos cincuenta mil sucres (S/.250.000,00)
28 hasta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros



DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO - GUAYASQUIL

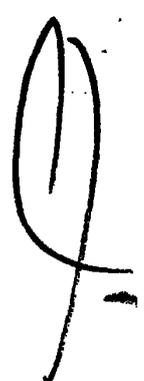


Dr.

Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

doscientos cincuenta mil sucres (S/.250.000,00) hasta ¹¹
 dentro del plazo de ocho (8) meses y, finalmente,
 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00) has-
 ta dentro del plazo de doce (12) meses, contados
 a partir de la inscripción de la presente escritura
 en el Registro Mercantil; c) señor licenciado Cle-
 mente Pino Gómez, ha pagado en numerario la cuar-
 ta parte del valor de las acciones que ha suscri-
 to, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta
 mil sucres (S/.250.000,00), debiendo pagar el saldo
 en numerario como sigue: doscientos cincuenta mil su-
 cres (S/.250.000,00) hasta dentro del plazo de cua-
 tro (4) meses, otros doscientos cincuenta mil sucres
 (S/. 250.000,00) hasta dentro del plazo de ocho (8)
 meses y, finalmente, doscientos cincuenta mil sucres
 (S/. 250.000,00) hasta dentro del plazo de doce (12)
 meses, contados a partir de la inscripción de la pre-
 sente escritura en el Registro Mercantil; ch) se-
 ñor Pablo Pino Gómez, ha pagado en numerario la
 cuarta parte del valor de las acciones que ha sus-
 crito, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta
 mil sucres (S/. 250.000,00), debiendo pagar el sal-
 do en numerario como sigue: doscientos cincuenta mil
 sucres (S/. 250.000,00) hasta dentro del plazo de
 cuatro (4) meses, otros doscientos cincuenta mil su-
 cres (S/. 250.000,00) hasta dentro del plazo de ocho
 (8) meses y, finalmente, doscientos cincuenta mil
 sucres (S/. 250.000,00) hasta dentro del plazo de

1. doce (12) meses, contados a partir de la inscrip-
2 ción de la presente escritura en el Registro Mer-
3 cantil; d) señor licenciado Gabriel Pino Gómez, ha
4 pagado en numerario la cuarta parte del valor de
5 las acciones que ha suscrito, esto es, la canti-
6 dad de doscientos cincuenta mil sucres (S/.250.000,00)
7 debiendo pagar el saldo en numerario, como sigue:
8 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00) has-
9 ta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros dos-
10 cientos cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00) hasta
11 dentro del plazo de ocho (8) meses y, finalmente
12 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 250.000,00) hasta
13 dentro del plazo de doce (12) meses, contados a par-
14 tir de la inscripción de la presente escritura en
15 el Registro Mercantil; e) señor ingeniero Aparicio
16 Plaza Plaza, ha pagado en numerario la cuarta par-
17 te del valor de las acciones que ha suscrito, es-
18 to es, la cantidad de doscientos mil sucres
19 (S/.200.000,00) debiendo pagar el saldo en numerario, co-
20 mo sigue: doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) has-
21 ta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros dos-
22 cientos mil sucres (S/. 200.000,00) hasta dentro del
23 plazo de ocho (8) meses y, finalmente, doscientos
24 mil sucres (S/. 200.000,00) hasta dentro del plazo
25 de doce (12) meses, contados a partir de la ins-
26 cripción de la presente escritura en el Registro
27 Mercantil; f) señor ingeniero Manuel Ignacio Gómez
28 Ycaza, ha pagado en numerario la cuarta parte del





Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

valor de las acciones que ha suscrito, esto es ^{16a} cantidad de cien mil sucres (S/. 100.000,00), debiendo pagar el saldo en numerario como sigue: cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de ocho (8) meses y, finalmente, cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; g) señor ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, ha pagado en numerario la cuarta parte del valor de las acciones que ha suscrito, esto es, la cantidad de cien mil sucres (S/. 100.000,00) debiendo pagar el saldo en numerario, como sigue: cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otro cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de ocho (8) meses, y, finalmente, cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; h) señor ingeniero Cristobal Orrantia Vernaza, ha pagado en numerario la cuarta parte del valor de las acciones que ha suscrito, esto es, cien mil sucres (S/. 100.000,00), debiendo pagar el saldo, en numerario, como sigue: cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros cien mil sucres (S/. 100.000,00) hasta dentro del plazo de ocho (8)

1 meses y, finalmente, cien mil sucres (S/. 100.000,00)
2 hasta dentro del plazo de doce (12) meses, conta-
3 dos a partir de la inscripción de la presente es-
4 critura en el Registro Mercantil; i) señor Antonio
5 Pino Vernaza, ha pagado en numerario la cuarta par-
6 te del valor de las acciones que ha suscrito, esto
7 es, la cantidad de ochenta mil sucres (S/. 80.000,00),
8 debiendo pagar el saldo en numerario, como sigue:
9 ochenta mil sucres (S/. 80.000,00) hasta dentro del
10 plazo de cuatro (4) meses, otros ochenta mil sucres
11 (S/. 80.000,00) hasta dentro del plazo de ocho (8)
12 meses y, finalmente, ochenta mil sucres (S/. 80.000,00)
13 hasta dentro del plazo de doce (12) meses, conta-
14 dos a partir de la inscripción de la presente es-
15 critura en el Registro Mercantil; j) señor doctor
16 Jorge Pino Vernaza, ha pagado en numerario la cuar-
17 ta parte del valor de las acciones que ha suscrito
18 esto es, la cantidad de setenta mil s u c r e s
19 (S/. 70.000,00) debiendo pagar el saldo en numerario como
20 sigue: setenta mil sucres (S/. 70.000,00) hasta den-
21 tro del plazo de cuatro (4) meses, otros setenta
22 mil sucres (S/. 70.000,00) hasta dentro del plazo de
23 ocho (8) meses, y, finalmente, setenta mil sucres
24 (S/. 70.000,00) hasta dentro del plazo de doce (12)
25 meses, contados a partir de la inscripción de la
26 presente escritura en el Registro Mercantil; y, k)
27 señor ingeniero Xavier Orrantia Vernaza, ha pagado
28 en numerario la cuarta parte del valor de las ac-





Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

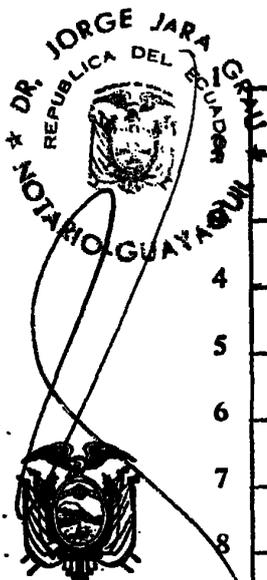
Guayaquil - Ecuador

ciones que ha suscrito, esto es, la cantidad de

cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00), debiendo pagar el saldo en numerario, como sigue: cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) hasta dentro del plazo de cuatro (4) meses, otros cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) hasta dentro del plazo de ocho (8) meses y, finalmente, cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) hasta dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; y, Declaración Cuatro: Que no se ha reservado a favor de ninguno de los accionistas fundadores, beneficios, premio o corretaje por la constitución de la compañía que se funda mediante la presente escritura.- SEGUNDA PARTE (B): APORTE Y TRANSFERENCIA DE ESPECIE INMUEBLE.- CLAUSULA PRIMERA -B: INTERVINIENTES.- Para los efectos de esta Segunda Parte (B) de la presente escritura, interviene como aportante y tradente de un inmueble la Compañía "Inmobiliaria Urdagarm Compañía Anónima", a nombre y en representación de la cual procede el señor Jorge Cantos Vite en su calidad de Presidente de la misma, debidamente autorizado para el efecto. También intervienen conjuntamente los socios fundadores que constan en la Cláusula Primera - A de la Primera Parte (A) de la presente escritura, para los efectos que legalmente corresponde y más adelante se expresa.- CLAUSULA SEGUNDA - B: ANTECEDENTES.- La Compañía "Inmobiliaria Urdagarm Compañía

1 Anónima" es actualmente única y exclusiva propieta-
2 ria y poseedora del lote de terreno ubicado en la
3 lotización actualmente conocida como Las Brisas (an-
4 tes conocida como lotización del predio Santay), que
5 se encuentra en la Parroquia Eloy Alfaro (Durán),
6 que actualmente es Parroquia Urbana del Cantón Gua-
7 yaquil, Provincia del Guayas, siendo dicho terreno
8 el solar número diecinueve (19), de la manzana tres
9 (3), del sector A de la referida lotización, den-
10 tro de los siguientes linderos y dimensiones: por
11 el Norte: solar número veinte (20) de la manzana
12 tres (3) del sector A con doscientos metros lí-
13 neales; por el Sur: solar número dieciocho (18) de
14 la manzana Tres (3) del sector A, con doscientos
15 metros lineales; por el Este: calle Pública de la
16 lotización con cincuenta metros lineales; por el Oes-
17 te: terrenos de la compañía aportante, que puede
18 usar la compañía adquirente que se funda, con cin-
19 cuenta metros lineales, lo que da para el referi-
20 do solar un área total de diez mil metros cuadra-
21 dos. Para mayor claridad de la aportación y transfe-
22 rencia que se hace, se aclara que el correspondien-
23 te solar consta debidamente marcado en el plano que
24 se anexó como parte integrante de la escritura de
25 treinta (30) de diciembre de mil novecientos seten-
26 ta y siete (1.977), autorizada por la doctora Nor-
27 ma Plaza de García, inscrita en el Registro de la
28 Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve





Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

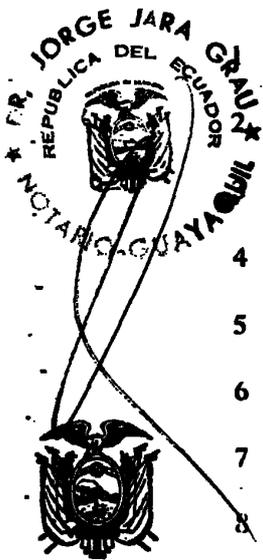
Guayaquil - Ecuador

(29) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978), mediante la cual la Compañía "Inmobiliaria Urdagarm Compañía Anónima" compró el mencionado solar a la Sociedad Inmobiliaria e Industrial Compañía Anónima de Comercio (SICACO). La historia del dominio del solar que se aporta mediante la presente escritura consta en el correspondiente certificado de propiedad, historia del dominio y gravámenes que se anexa a la presente escritura como parte integrante de ella.- CLAUSULA TERCERA - B: APOORTE Y TRANSFERENCIA DE INMUEBLE.- Con los antecedentes que se han expresado en la cláusula anterior, la compañía denominada Compañía Inmobiliaria Urdagarm Compañía Anónima, a nombre y en representación de la cual procede el señor Jorge Cantos Vite en su calidad de Presidente de la misma, debidamente autorizado para el efecto, declara que en pago de las dos mil (2.000) acciones ordinarias, de valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno (001) al dos mil (2.000) inclusive, perteneciente a la Serie A, con un valor total de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00), en el capital social de la compañía PROMARISCO S.A., que se funda mediante la presente escritura (las mismas acciones que ha suscrito la compañía que representa, conforme consta en la Declaración Uno de la "Cláusula Tercera - A: Declaraciones" de la "Primera Parte (A): Fundación de Compañía. Estatutos y Declaraciones", de la pre-

1 sente escritura), aporta, enajena y transfiere a per-
2 petuidad, como cuerpo cierto, a favor de la compa-
3 ñía PROMARISCO S.A., el predio identificado como so-
4 lar número diecinueve (19) de la manzana tres (3)
5 del sector A de la lotización actualmente conocida
6 como Las Brisas (antes conocida como lotización del
7 predio Santay), ubicado en la Parroquia Eloy Alfa-
8 ro (Durán), actualmente Parroquia Urbana del Cantón
9 Guayaquil, el mismo que con sus linderos y dimen-
10 ciones se describe en el Antecedente Uno de la Cláu-
11 sula Segunda - B: Antecedentes" de la "Segunda Parte
12 (B): Aporte y transferencia de especie inmueble" de
13 la presente escritura. Por su parte todos y cada
14 uno de los fundadores de la compañía PROMARISCO S.A.
15 mencionados en la "Cláusula Primera - A: Fundación"
16 de la "Primera Parte (A): Fundación de Compañía, Es-
17 tatutos y Declaraciones" de la presente escritura en
18 su mencionada calidad de fundadores, declaran que a-
19 ceptan el aporte, enajenación y transferencia de la
20 especie inmueble mencionada, a favor de la Compañía
21 PROMARISCO S.A., que se efectúa de conformidad con
22 la presente Cláusula; y, además, que ratifican que
23 responden solidariamente, frente a la compañía y con
24 relación a terceros, por el valor de dos millones
25 de sucres (S/. 2'000.000,00) que han asignado a la
26 especie aportada, valor que coincide con el del a-
27 valúo comercial correspondiente efectuado por la Mu-
28 nicipalidad de Guayaquil.- CLAUSULA CUARTA - B: SANEA-

MIENTO.- La Compañía Inmobiliaria Urdagarm Compañía ¹⁹

Anónima, a nombre y en representación de la cual
 procede el señor Jorge Cantos Vite, en su calidad
 de Presidente de la misma, ratifica que ella es la
 única y exclusiva propietaria del inmueble que apor-
 ta, transfiere y enajena, así como declara que di-
 cho inmueble no tiene limitación alguna en su domi-
 nio, ni está secuestrado, ni embargado, ni se en-
 cuentra sujeto a condición suspensiva, resolutoria o
 prohibición de enajenar, ni sujeto a gravamen algu-
 no, ni se halla en poder de tercer poseedor, ni
 está dado en arrendamiento, ni se encuentra consti-
 tuido en patrimonio familiar, y que se halla libre
 de toda clase de juicios, prohibiciones cualesquier
 otras medidas o acciones que limiten su dominio,
 uso o goce, no obstante todo lo cual declara que
 se obliga por todo saneamiento en los términos de
 Ley.- CLAUSULA QUINTA - B: GASTOS Y HABILITANTES.- To-
 dos los gastos, impuestos y contribuciones de cual-
 quier índole que demande la presente escritura y trans-
 ferencia de dominio son cargo de la compañía que se
 funda: PROMARISCO S.A.; y, en la parte que legal-
 mente le corresponda, por su aportación de especie
 inmueble, a la socia fundadora aportante: Compañía
 Inmobiliaria Urdagarm Compañía Anónima.- Se acompañan
 los siguientes habilitantes: a) copia autorizada del
 Acta de Junta General de "Inmobiliaria Urdagarm Com-
 pañía Anónima"; b) nombramiento aceptado e inscrito



Dr.

Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 del Presidente de dicha compañía; c) certificado de
2 propiedad, gravámenes e historia del dominio del pre-
3 dio que se aporta; ch) certificado único de pago
4 de impuestos municipales y avalúo vigente del pre-
5 dio urbano que se aporta, incluyendo la constancia
6 de pago de impuestos a favor del Cuerpo de Bombe-
7 ros; y, d) certificado bancario de la cuenta de in-
8 tegración de capital.- Anteponga y agregue, señor
9 Notario, las cláusulas de estilo".- Hasta aquí la mi-
10 nuta firmada por el Doctor Eduardo Castillo Barredo,
11 Abogado, Registro número seiscientos ochenta y nueve
12 que, con los documentos que se copian e incorporan
13 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia
14 que los otorgantes se ratifican en todas y cada de
15 las declaraciones constantes en este instrumento. DO-
16 CUMENTOS HABILITANTES.- " Guayaquil, veinticuatro de
17 Marzo de mil novecientos ochenta. Señor Abogado JOR-
18 GE CANTOS VITE. Ciudad.- De mis consideraciones: Co-
19 munico a usted que la junta general ordinaria de
20 accionistas de la compañía anónima "INMOBILIARIA UR-
21 DAGARM C.A.", en sesión celebrada el día de hoy,
22 reeligió a usted como PRESIDENTE de la compañía. Con
23 arreglo a lo que determina el Estatuto de la com-
24 paña, corresponde a usted la representación legal
25 de la misma; y el tiempo de duración de sus fun-
26 ciones, es de tres años. La compañía anónima "IN-
27 MOBILIARIA URDAGARM C.A.", fue constituida por escri-
28 tura pública que autorizó el Notario Público de Gua-

NOMBRAMI



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 yaquil doctor Jorge Jara Grau, el día doce de Ene-
 2 ro de mil novecientos setenta; inscrita en el Re-
 3 gistro Mercantil de Guayaquil, el día veintiuno de
 4 Febrero de mil novecientos setenta. Posteriormente,
 5 se reformaron sus Estatutos, por escritura pública
 6 que autorizó el doctor Alberto Bobadilla Nivelá, No-
 7 tario Público de Guayaquil, el día veintidós de Ju-
 8 nio de mil novecientos setenta y ocho; inscrita en
 9 el Registro Mercantil de Guayaquil, el día treinta
 10 y uno de Enero de mil novecientos setenta y nue-
 11 ve; aumentado su capital a UN MILLON DE SUCRES.
 12 Atentamente, firmado) Carlos Izurieta Rodríguez, GE-
 13 RENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. RAZON.- Acep-
 14 to, en esta fecha, el cargo de PRESIDENTE, de la
 15 compañía "INMOBILIARIA URDAGARM C.A." - Guayaquil,
 16 veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta.
 17 firmado) Jorge Cantos Vite. Queda inscrito este Nom-
 18 bramiento de fojas diez mil seiscientos ochenta y
 19 nueve a diez mil seiscientos noventa, número dos
 20 mil doscientos cincuenta y dos del Registro Mercan-
 21 til; y, anotado bajo el número siete mil ciento
 22 nueve del Repertorio; archivándose los certificados
 23 de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril die-
 24 ciocho de mil novecientos ochenta.- El Registrador
 25 Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar
 26 Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.
 27 Hay dos sellos".- Es copia.- " ACTA DE LA SESION
 28 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

ACTA

1 COMPANIA ANONIMA "INMOBILIARIA URDAGARM COMPANIA ANO-
2 NIMA"; CORRESPONDIENTE AL DIA PRIMERO DE JULIO DE
3 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En Guayaquil, a pri-
4 mero de Julio de mil novecientos ochenta y uno, a
5 las nueve de la mañana, en el domicilio de la
6 Compañía anónima "INMOBILIARIA URDAGARM COMPANIA ANO-
7 NIMA", ubicado en la oficina número doce, del edi-
8 ficio doscientos cinco de la Avenida diez de Agos-
9 to, se reúnen todos los accionistas de la citada
10 Compañía, a saber: Abogado Jorge Cantos Vite; doc-
11 tor Angel Duarte Valverde, representante legal de los
12 menores María de los Angeles Duarte Pesantes, Angel
13 Isac Duarte Pesantes y Priscila Duarte Pesantes; a-
14 bogado Héctor Arguello Carranza; abogado Galo Pesan-
15 tes AVECILLAS; señor Carlos Pesantes AVECILLAS y doc-
16 tor Carlos Izurieta Rodríguez, con el objeto de au-
17 torizar al representante legal de la Compañía para
18 que, a nombre de ésta, intervenga en el contrato
19 de constitución de la compañía, que se denominará
20 "PROMARISCO S.A."; suscribiendo dos mil acciones no-
21 minativas de un mil sucres cada una; por un valor
22 total de DOS MILLONES DE SUCRES; acciones estas que
23 se pagarán de contado con el aporte del inmueble,
24 actualmente urbano consistente en el solar número
25 diecinueve de la manzana número tres, del sector A
26 de la lotización "LAS BRISAS", ubicado en la jurisdicción
27 urbana de la parroquia Eloy Alfaro (Durán),
28 del Cantón Guayaquil.- Preside la sesión el Abogado

Jorge Cantos Vite, en su calidad de Presidente²¹

te de la empresa, y actúa como Secretario de
 la Junta General, el doctor Carlos Izurieta
 Rodríguez, Gerente de la misma.- El Presiden-
 te antes de declarar formalmente, instalada la
 presente sesión, dispone que el Secretario for-
 me la lista de accionistas asistentes; y el doc-
 tor Carlos Izurieta Rodríguez, determina que se
 encuentran presentes y representados los siguien-
 tes accionistas: niña María Duarte Pesantes, re-
 presentada por su padre y representante legal,
 señor doctor Angel Duarte Valverde, propietaria
 de trescientas treinta y siete acciones de un
 mil sucres cada una; niño Angel Duarte Pesan-
 tes, hermano de la anterior accionista y re-
 presentado del mismo modo que su hermana, pro-
 pietario de trescientas treinta y seis acciones
 de un mil sucres cada una; niña Priscila Duar-
 te Pesantes, representada del mismo modo que
 sus hermanos propietaria de trescientas veinti-
 dós acciones de un mil sucres cada una; abo-
 gado Jorge Cantos Vite, propietario de una ac-
 ción de un mil sucres; abogado Héctor Argue-
 llo Carranza, propietario de una acción de un
 mil sucres; señor Carlos Pesantes Vecillas, pro-
 pietario de una acción de un mil sucres; a-
 bogado Galo Pesantes Vecillas, propietario de
 una acción de un mil sucres y doctor Carlos

DR. JORGE JARA GRAU
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO GUAYAQUIL



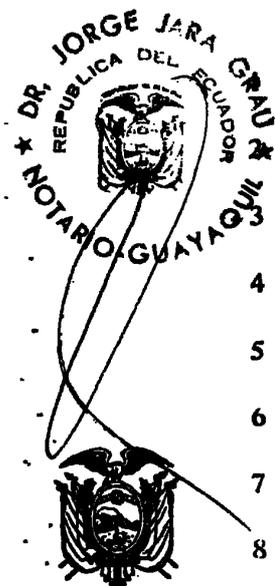
Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 Izurieta Rodríguez, propietario de una acción.
2 de un mil sucres. Por lo tanto, indica el
3 señor Secretario, que, según los libros a su
4 cargo, los accionistas presentes y representados,
5 ocho, en total representan, en conjunto, un
6 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
7 sucres cada una, que totalizan un millón de
8 sucres, que es todo el capital social, sus-
9 crito y pagado de la empresa, por lo que hay
10 quórum.- El Presidente de la Compañía, una vez
11 constatado el quórum, instala formalmente la se-
12 sión e informa a la Junta General de Accio-
13 nistas que ha discutido con los promotores de
14 la Compañía "PROMARISCO S.A.", que está en ca-
15 mino de constituirse legalmente; sobre la con-
16 veniencia de que la Compañía "INMOBILIARIA UR-
17 DAGARM COMPAÑIA ANOMIMA" intervenga también como
18 socia fundadora de aquella empresa, suscribiendo
19 acciones que se pagarán con el aporte en es-
20 pecie del inmueble actualmente urbano que la
21 Compañía mantiene en propiedad y en posesión en
22 la parroquia urbana Eloy Alfaro (Durán) del
23 Cantón Guayaquil.- El Presidente informa a la
24 Junta General que dicho inmueble fue adquiri-
25 do por la Compañía hace algunos años, y re-
26 cientemente se canceló el único gravamen que
27 lo afectaba, que era una hipoteca a favor del
28 Banco de Guayaquil; y, por último indica que



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do-

Guayaquil - Ecuador

la Municipalidad de Guayaquil ha avaluado la raíz indicada en DOS MILLONES DE SUCRES y que sería el valor en que se lo aportaría a la compañía "PROMARISCO S.A.".- La Junta General de Accionistas por un mil votos, es decir por unanimidad resuelve autorizar al Presidente de la Compañía para que, como representante legal de la misma y con total amplitud de atribuciones intervenga en el contrato de constitución de la Compañía, que se denominará "PROMARISCO S.A." suscribiendo dos mil acciones nominativas de un mil sucres cada una; por un valor total de DOS MILLONES DE SUCRES; acciones estas que se pagarán de contado con el aporte del inmueble, actualmente urbano consistente en el solar número diecinueve de la manzana número tres, del sector A de la Lotización LAS BRISAS; ubicado en la jurisdicción urbana de la parroquia Eloy Alfaro (Durán), del Cantón Guayaquil.- Y, por haberse tratado los asuntos para los que se instaló la presente sesión de Junta General, el Presidente de la Compañía, concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso, el Presidente reinstala la sesión y dispone que el Secretario de la Junta General lea, en alta voz, el

1 texto del acta que precede. Una vez que di-
2 cho texto es leído, es aprobado por todos
3 los accionistas presentes y con lo que el
4 Presidente da por terminada esta sesión, a las
5 diez y veinte minutos de la mañana, suscri-
6 biendo, para constancia, esta acta, todos los
7 accionistas en unidad de acto con Presidente
8 y con el suscrito Secretario de la Junta
9 General, que certifica.- firmado) Jorge Cantos
10 Vite PRESIDENTE.- firmado) Abogado Galo
11 Pesantes AVECILLAS.- firmado) Héctor Arquello Ca-
12 rranza.- firmado) Carlos Pesantes AVECILLAS.- fir-
13 mado) p, María de los Angeles, Angel Pris-
14 cila Duarte Pesantes, Angel Duarte Valverde,
15 REPRESENTANTE LEGAL.- firmado) Doctor Carlos Izu-
16 rieta Rodríguez, GERENTE - SECRETARIO DE LA JUN-
17 TA GENERAL".- CERTIFICO: Que el texto del acta que an-
18 tecede es fiel copia del acta que figura en el libro de
19 Actas de la Compañía anónima " INMOBILIARIA URDAGARM COM-
20 PANIA ANONIMA", a mi cargo y al que me remito, en caso ne-
21 cesario.- Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos
22 ochenta y uno, firmado) Doctor Carlos Izurieta Rodríguez,
23 GERENTE - SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL".- Es copia.-
24 Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Su-
25 premo número setecientos treinta y tres publicado en el
26 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del
27 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.
28 Se agrega: el comprobante de pago del impuesto de Alcaba-

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA
EN LA SIGUIENTE FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaria de Recursos Pesqueros



Guayaquil,

6 JUL 1981

109-AJ

Señor Dr.
Eduardo Castillo Barredo,
Promotor de la Compañía PROMARISCO S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Con relación a su solicitud presentada en este Despacho, tendiente a que se le autorice la constitución de la compañía a denominarse PROMARISCO S.A. le manifiesto que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto # 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía PROMARISCO S.A. se inscribirá con el siguiente objeto social: "el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y pesqueros, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies y tipos de productos de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y la comercialización de los mencionados recursos y productos en los mercados nacional y de exportación. Podrá adquirir y transferir bienes raíces y muebles, ser socio de otras compañías, y en general realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mayor cumplimiento de su objeto social principal."

El presente informe no implica autorización para realizar la actividad pesquera, ya que una vez constituida la compañía, debe presentar una solicitud de autorización para ejercer la actividad pesquera.

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Tuty Looy Argote
Ing. Com. Tuty Looy Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Judicio
JAP/FCN/Pct.
VII-3-81

ESPACIO EN BLANCO



BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación " PROMARISCO S.A. "

la cantidad de DOS MILLONES 00/100 SUCRES- - - - -
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Sr. Luis Fernando Gómez Icaza	300.000.00 ✓
Sr. Dr. Eduardo Castillo Barredo	250.000.00 ✓
Sr. Lcdo. Gabriel Pino Gómez	250.000.00 ✓
Sr. Lcdo. Clemente Pino Gómez	250.000.00 ✓
Sr. Ab. Pablo Pino Gómez	250.000.00 ✓
Sr. Aparicio Plaza Plaza	200.000.00 ✓
Sr. Ing. Manuel Ignacio Gómez Icaza	100.000.00 ✓
Sr. Oscar Orrantia Vernaza	100.000.00 ✓
Sr. Cristóbal Orrantia Vernaza	100.000.00 ✓
Sr. Antonio Pino Vernaza	80.000.00 ✓
Sr. Jorge Pino Vernaza	70.000.00 ✓
Sr. Javier Orrantia Vernaza	50.000.00 ✓
	<u>\$2'000.000.00</u>
	=====

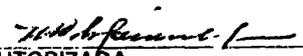
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los numbramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 7 de Agosto de 1.981

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO


FIRMA AUTORIZADA

WSS/mlg.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GOMEZ	ICAZA	LUIS FERNANDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09033-7739	022631		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
	13 AGO 1981		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
	Guayaquil a 12 de Agosto de 1981		

VÁLIDO SIN ENDEUDAS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade Jefe de Recaudaciones del Guayas

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1187

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

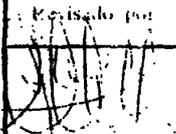
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Castillo	Barredo	Eduardo	Hernan .
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03037653	5919		Ecuatoriana .
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil	Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía ,		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
 por 09-00425802		Guayaquil 18 de Agosto de 1981	

VALIDO EN GUAYAS
FISCOS

TIMBRES



Revisado por


18 AGO 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
ORIGEN


Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 379104

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR


MINISTERIO DE FINANZAS
 Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas...



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Pino	Gomez	Clemente	Francisco
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02255470	037126		Ecuatoriana .
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Constitucion de Compania .		
Firma del solicitante <i>[Handwritten Signature]</i> por. 09-02255470		Fecha de presentación quil... a 18 de Agosto... de 1981	

VALIDO EN ENMIENDAS Y FISCOS

TIMBRES




Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

18 AGO 1981

SELO DE LA OFICINA



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten Signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones del Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellido Paterno	Pino	Apellido Materno	Gomez	Nombre	Pablo Juan
Cédulas: Identidad	09-00008578	Tributaria	037124	Libreta Militar	Nacionalidad Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Guayaquil	Calle y No	9 de Octubre	No	424
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañia				
Fecha del solicitante	Guayaquil 18 de Agosto de 1978				
Identificación	09-8425802				

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

18 AGO 1981

SELLO DE LA OFICINA
[Signature]

[Signature]

[Signature]
Dr. Marcos Hidalgo Andra
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas ..



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

26

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Pino	Gomez	José gabriel	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02294354	037125		Ecuatoriana .
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	10 de Octubre 424		
Motivo de la solicitud	Cpnstitución de Compania .		
Firma del solicitante		Guail... a 18 de Agosto... de 1981	
09-00421802		Fecha de presentación	

VALIDO POR QUINCE DIAS
FISCOS

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

18 AGO 1981

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marcos Hidalgo Andrad
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

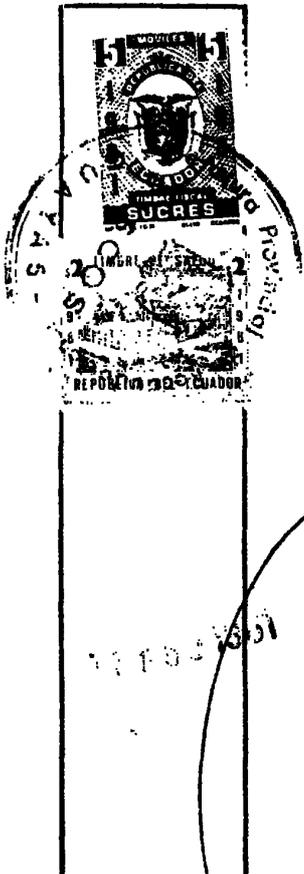


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PLARA	PLA	FRANCISCO ANTONIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
117496	68032		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	Los Cedros		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
	13 AGO 1961		
Firma del solicitante	Guayaquil a 12 de Agosto de 1961		
	Fecha de presentación		

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCOS



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Handwritten signature

Dr. Marcos Hidalgo Andrae Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REGISTRO DE FINANZAS
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

27

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GOÑEZ	IGNAZA	MANUEL IGNACIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-2506903	0963		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle No.		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Instituciones de Ahorro PAGO 1981		
Firma del solicitante		Guayaquil a 12 de Agosto de 1971 Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMENDATURAS FISCOS

NOTARIA GUAYAQUIL
 SUCRES
 REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Handwritten signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA: --Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

8

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de *Manabí*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>PERALTA</i>	<i>VELEZ</i>	<i>EDUARDO</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>12345678</i>	<i>98765</i>	<i>1234</i>	<i>ECUATORIANA</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y		
<i>Manabí</i>	<i>1234</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Compañía 1981</i>		
Firma del solicitante	Mayagüez, <i>10</i> de <i>1981</i> de 197...		

VALIDO SIN BORRONES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA
[Signature]

[Signature]

Dr. Marcos Hidalgo Ariza
Jefe de Recaudaciones del Gu...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
 DR. JORGE JARA GRAY
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ORRALITA	VERONICA	CRISTOBAL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Cédula Militar	Nacionalidad
090 470952	112962		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYAS			
Motivo de la solicitud	Constitucion de Compañia 1981		
Firma del solicitante		Guayaquil 12 Agosto de 1981	

VALIDO SIN ENMIENDAS Y BORRONES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

13 AGO 1981

[Handwritten signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATO DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Domicilio: Ciudad	Calle		
Motivo de la solicitud	<p><i>Constitución de Compañía</i></p> <p>VALIDO SIN ENMIENDAS</p> <p>13 AGO 1981</p>		
Firma del solicitante	Fecha de presentación de 197...		

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Vidalgo Andrae
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

SILLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO ²⁹

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PINO	VERNAZA	JOAQUIN JORGE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1000843277	006601		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Constitución		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil a 12 de Agosto de 1971	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Handwritten signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de *Guayas*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ORLANDA	VERGARA	FRANCISCO XAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1104711534	11111		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil			
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Compañía</i>		
	Suayaquil 12 Agosto de 1971		
..... Firma del solicitante Fecha de presentación		

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

10/10/71

[Signature]

Dr. Marcos Hidalgo Andino
Jefe de Recaudaciones del Guayas

SELLO DE LA OFICINA
[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

31

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
INMOBILIARIA VERASARMA S.A.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
179154		Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil		10 de Agosto Nueve	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE EMPRESA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Signature]		10/07/81 a ./. de de 1981	

VALIDO SIN ENMENDADURAS FISCOS

Revisado por

[Signature]

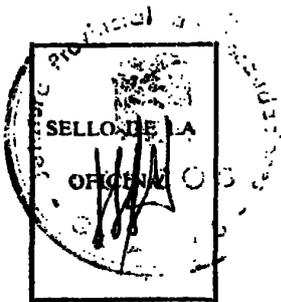
7 A60 1981

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo A. Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

SR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL



El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que; Por escritura pública ex
 enada el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el notario
 Sr. Dra Norma Plaza de García, inscrita el veinte y nueve de Septiembre de
 mil novecientos setenta y ocho, La Sociedad Inmobiliaria Industrial Compañía
 Anonima de Comercio SICACO, vendió a favor de la Compañía Inmobiliaria URDAGARM
 COMPAÑIA ANONIMA, el solar número Diez y nueve, de la manzana número Tres, del
 Sector A de la Lotización del Predio Rustico denominado Santay, ubicado en la
 Parroquia Eloy Alfaro Duran de este Cantón.-Guayaquil, veinte y cuatro de Abril
 de mil novecientos ochenta.- Comendado. Por. Vale.- Entre líneas. e. Vale.-

Jorge Jara
 Sr. JORGE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor total pagado por este certificado
 \$ 1.200.000

74910

17 El Registrador de la propiedad del cantón certifica que examinados los
 18 registros de esta oficina según sus índices desde el siete de Agosto de
 19 mil novecientos sesenta y seis hasta esta fecha no aparece que: INMOBILIA
 20 RIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA; haya enajenado el solar de su propiedad-
 21 referido en el certificado anterior; ni que esté sujeto a embargo, prohi
 22 bición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.-
 23 Los linderos y medidas de dicho lote son los siguientes; Norte solar veinte
 24 de la manzana tres del sector A con doscientos metros cuadrados; Sur solar
 25 número dieciocho con doscientos metros; Este calle pública de la lotización
 26 con cincuenta metros; y por el Oeste terrenos de la vendedora que puede
 27 usar el comprador con cincuenta metros; medida que hacen una superficie
 28 de diez mil metros cuadrados.-Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos

Escritura N. 13. 01. 1977

REVISADO
ochenta y uno

DE JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Canton Guayaquil



REGISTRADO LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor total pagado por este certificado
S/. *[Handwritten Signature]*

ESP. LIC. PLANCC

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

(ch) - ✓

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

CODIGO: ROL: 14064

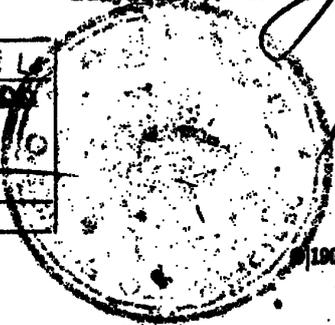
CERTIFICO:

Que la propiedad de Ci. Jacob. Vologarm Ci. Guay.
situada en la calle de la Parroquia
Urbana de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año. —

AVALUO COMERCIAL: 2'000.000 - AVALUO CATASTRAL: 1'200.000 -

Guayaquil, Julio 20 de 198..

EMISION DE ARCHIVOS DE LA DE ESTE CERTIFICADO	
	<u>Ma</u>
Comprobado	Vto. Bno.



[Signature]
JEFE DE RENTAS

19006 | 1 31 51 000 3. de 80 x 2)

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS 81 22 013 01 20.000.0
ALCABALAS

Nº 19369

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor **Inmobiliaria Urdagarm CA.**
 la suma de **VEINTE MIL 00/100** sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Promarisco SA.
 del predio **urbano** ubicado en la parroquia **Eloy Alfaro** del Cantón
Guayaquil consistente en
 según Aviso Nº del Notario señor **Dr. Jara Grau.-**
 siendo el valor real de la venta s/ **2'000.000,00**
 pero se cobra el
 impuesto sobre **s/ 2'000.000,00** por ser este avalúo de Catastro del
 Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
 Gradual **.1** % por **2'000.000,00** **20.000,00.**
 Suman s/ **20.000,00.**

Descuento % según aviso s/
 Total s/ **20.000,00.**

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el comprador, **1/6 aportante.-** y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

emitido,

 El Jefe de Rentas
Roberto Espinola C.
 Jefe de Rentas Municipal

Tesorero Municipal
PEDRO
 TESORERO MUNICIPAL

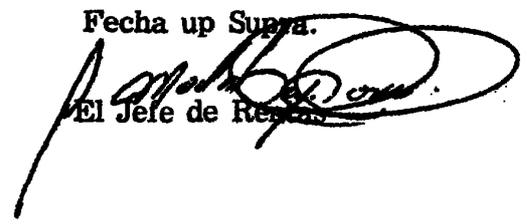
CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante **19369** son correctos y que el valor de **20.000,00** ingresó a Caja el día **10. SEPT. 81** de 197..

Elaborado por

c.O

Fecha up Supra.


 El Jefe de Rentas

\$ 0,40
Timbre Municipal

NOTARIO GUAYAQUIL



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No. 49268 * IC

NOMBRE INMOBILIARIA USAGARN SA.
FECHA SEPTIEMBRE 14/81 ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.08	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabales	5,200,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
15 ADICIONALES DE ALICANTARILLADO COM. 1980		
NOTARIO JARA GRAU		
C/ BOZAS/ PIZARRONES		
Son: CINCO MIL 00/100,00		
TOTAL		5,200,00

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
14 SET. 1981
PAGADO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 46719 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por \$ 5.000,00

RECIBI de INMOBILIARIA URDAGANM C.B.

la cantidad de CINCOMIL 00/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 2'000.000,00 por la transferencia

de dominio de PREDIO URBANO.- a/F. de PROMARISCS.- Parroquia ELOY ALFARERO.- pagado con cheque No. 804.145 Filanbanco.

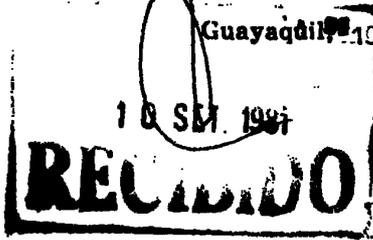
ORIGINAL

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 10 de Septiembre de 1981

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



ESPACIO EN BLANCO

Nº 18607

-2

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, de Sept 10/ 81. de 19__

Recibi de Inmobiliaria Urdargarm C.A.-

la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre AL CABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Promarisco S.A.-

del predio ubicado en la calle

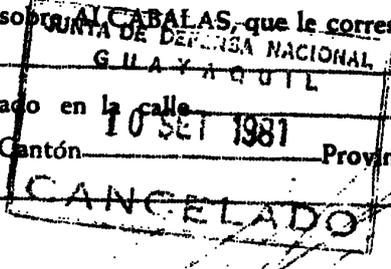
de la Parroquia E. Alfaro.-, del Cantón Provincia

consistente en Predio.-

Valor de la Venta \$ 2.000.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso Nº

del Notario Dr. Jara.-



1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 2.500,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº. 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 661636 POR S/. 2.500,00

Guayaquil, de 197 81

Aviso No. Notaría No. 2 Notario Dr. Jara Grau.-

Contrato de: APOORTE DE INMUEBLE/.

Que otorga: Inmobiliaria Urdagarm CA.

A favor de: Promarisco SA.

Cantón Guayaquil, Ciudad Parroquia Eloy Alfaro

Calle Lot. Las Brisas No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 2'000.000,00 Precio de Venta S/. 2'000.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cia. civil 12,5 del 1% de los imptos. 20.000,00 Da S/. 2.500,00

edicionales, Art. 329-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Impuesto S/.

SON: LORGE JARA PRESIDENTE

REGISTRADO EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL Recibido en:

Activo No. 11

Jefe de Catastro LCDO. LUIS ERNESTO VERA TIBISO

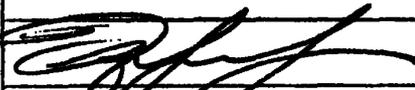
RECAUDACION MUNICIPAL

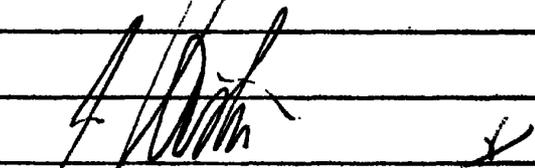


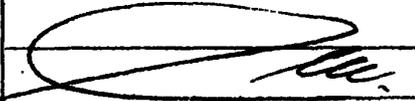


Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

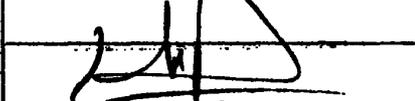
1 las, los certificados unico municipal, del Registrador de
 2 la Propiedad, de no adeudar al Fisco los socios fundadores
 3 y de Integración del Capital otorgado por el Banco Sociedad Ge-
 4 neral de Crédito y el informe del Ministerio de Recursos Naturales.
 5 Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en voz
 6 alta, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la a-
 7 prueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.
 8 Enmendado: economista-INMOBILIARIA-en-calidad-Presidente-Segunda-que-ins-
 9 cripción-inclusive-acervo-social-Directorio-principal-legalmente-TERCERO-
 10 Segundo-Pino-mil-sucres-debiendo-pagar-sucres-hasta-dentro-sucres-hasta-
 11 dentro-sucres-debiendo-lineales-lineales-lineales-lineales.

13 
 14 LUIS FERNANDO GOMEZ YCAZA
 15 CI-0903397324

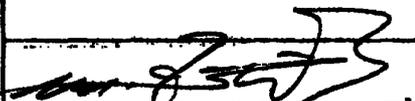
13 
 14 DR. EDUARDO CASTILLO BARREDO
 15 09-23037013

16 
 17 CLEMENTE PINO GOMEZ
 18 0902255470

16 
 17 PABLO PINO GOMEZ
 18 09-00000066

19 
 20 GABRIEL PINO GOMEZ
 21 09-09294254

20 APARICIO PLAZA PLAZA
 21 0900117086

22 
 23 MANUEL IGNACIO GOMEZ YCAZA
 24 09-02506963

22 
 23 OSCAR ORRANTIA VERNAZA
 24 0901009845

25 
 26 CRISTOBAL ORRANTIA VERNAZA
 27 09-03470052

25 
 26 ANTONIO PINO VERNAZA
 27 0903406955

JORGE PINO VERNAZA

XAVIER ORRANTIA VERNANZA

p. COMPANIA "INMOBILIARIA URDAGARM COMPANIA ANONIMA"

JORGE CANCOS VITE

RUC 0990120277001

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO SEGUNDO

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en treinta y cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.- No 774/81.-

NOTARIO



CERTIFICO . . . fecha 17 de Agosto de

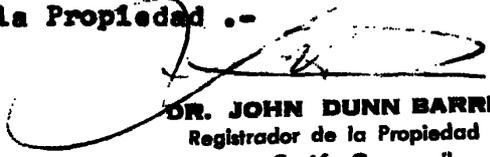
1.981 al comparecer a la sede de la . . . Interdiente de

Compañías de la industria . . . de octubre

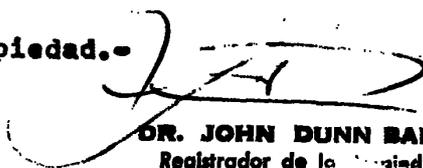
de 1.981.- Guayaquil, a los 15 de 1.981.-

Certifico que hoy En cum-

plimiento de la Resolución número IG-CA-81-1146 dictada por el Intendente de Compañías queda inscrito el Aporte de fojas 104.471 a 104.546 número 4957 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 9553 del Repertorio ; archivándose los Certificados de Registros y sus adicionales. Guayaquil , siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno . El Registrador de la Propiedad .-


DR. JOHN DUNN BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

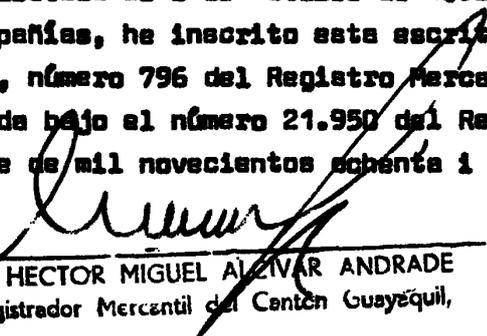
Certifico que hoy Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 66.578 del Registro de Propiedad de 1.978 ,al margen de la inscripción respectiva . Guayaquil, siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.El Registrador de la Propiedad.-


DR. JOHN DUNN BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

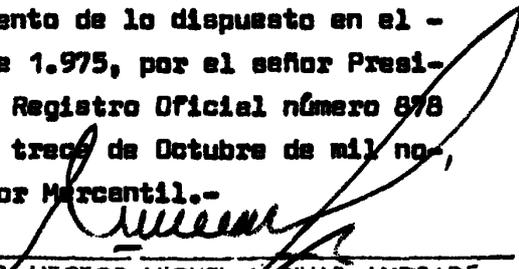


ESPACIO
EN BLANCO

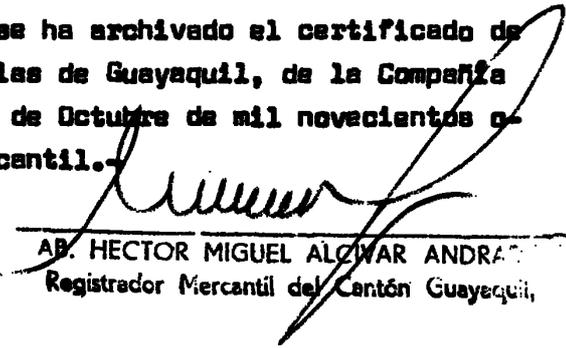
tífico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-81-1146, dictada el 2 de Octubre de 1.981, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas 10.915 a 10.983, número 796 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.950 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía PROMARISCO S.A.- Guayaquil, trece de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

